

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS LOCALES, DE LAS COMISIONES DE CULTURA Y FESTEJOS Y LA COMISIÓN DE EUSKARA AÑO 2019**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a través de las Comisiones de Cultura, y Festejos y la Comisión de Euskara, concederá ayudas económicas conforme a las siguientes **BASES**:

### **1. OBJETO:**

La Presente convocatoria tiene como objetivo general establecer el régimen de concesión de ayudas a asociaciones y particulares de Estella-Lizarra con la finalidad de apoyar las actividades que realicen en los siguientes ámbitos:

#### **1.1. Actividades Culturales**

Las subvenciones contemplarán actividades culturales, socioculturales, de carácter formativo, festivo o lúdico (cursos, talleres, conferencias, etc.), las de carácter artístico (conciertos, teatro, cine formativo, video...) y tendrán esta finalidad:

- Apoyar programas y actividades culturales que desarrollan las asociaciones locales en Estella-Lizarra.

#### **1.2. Actividades de promoción del uso del euskera**

Las actividades a subvencionar tendrán por objeto, por una parte, avanzar en la normalización del euskera. Esto es, actividades que pretendan la extensión del uso funcional del euskera, ofreciendo a las personas euskaldunes de Estella nuevas oportunidades para poder utilizar el euskera en los distintos espacios de la vida cotidiana.

Por otra parte, paliar el déficit originado en la actividad de euskaldunización de adultos o enseñanza del euskera a personas adultas.

### **2.- IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y MODO DE PAGO**

2.1. La cantidad destinada por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra a estas ayudas, consignada en los presupuestos ordinarios del 2019, es de:

- La subvención por organización de actividades culturales asciende a 8.500 € que se sufragarán con cargo a la partida 3340-482001 “Entidades organizadoras de actos culturales” del vigente presupuesto.

- La subvención relativa a la organización de actividades en euskera y euskaldunización de adultos asciende a 4.000 € que se sufragaran con cargo a la partida 3350-489000 “Euskaldunización de adultos y entidades cultura” del vigente presupuesto. Y se repartirán de la siguiente manera: 2.000 € para actividades organizadas para promoción del euskera y 2.000 € para la euskaldunización de adultos.

2.2. Los pagos se realizarán del modo siguiente:

- El 80% a partir de la fecha de concesión, en concepto de adelanto.

- El 20% restante a partir de la justificación del gasto de las actividades correspondientes.

2.3. En el caso de SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES la cantidad concedida no podrá ser superior al 75% del costo real de la actividad, y, en ambas subvenciones, nunca superior al déficit de la actividad.

En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al 75% del gasto final realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso. En ningún caso la cantidad económica recibida será superior a la diferencia entre gastos e ingresos producidos por la organización de la actividad.

### **3. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

#### **3.1. De las asociaciones:**

Para acogerse a estas ayudas económicas, deberá acreditarse el pertenecer a una Asociación que realice actividades recogidas en el artículo 1º de la convocatoria y que figure inscrita legalmente en el Gobierno de Navarra, que se dediquen al estudio, protección, promoción de bienes culturales o de la vida artística.

Se exigirá que la entidad o asociación radique en Estella.

#### **3.2. De las personas físicas:**

- a) Ser mayores de 16 años.
- b) estar empadronadas en Estella-Lizarra.

#### **3.3. De las actividades programadas**

Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Estella-Lizarra.

### **4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Se admitirán las solicitudes presentadas entre los días **1 de enero al 27 de septiembre de 2019**, ambos inclusive, el plazo será improrrogable, no admitiéndose solicitudes fuera de plazo.

### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Junto con la Instancia Oficial del Ayuntamiento se aportará:

- 5.1. Acreditación de la entidad solicitante. (Copia del CIF).
- 5.2. Memoria explicativa de la labor realizada; o a realizar.
- 5.3. Presupuesto aproximado de gastos e ingresos del trabajo realizado o a realizar.

5.4 Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como declaración responsable de que se cumplen los requisitos que indica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

### **6.- CRITERIOS DE LAS SOLICITUDES**

La Comisión Municipal de Cultura y Festejos y la Comisión Municipal de Euskara valorarán las solicitudes y hará la propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, detallando la relación de solicitantes para los que propone la concesión y para qué actividades o actuaciones:

### **Criterios generales de valoración**

Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente que el programa responda al objeto de la convocatoria, el interés de las actividades y número de personas participantes / beneficiarias y la repercusión social de la actividad.

#### **A) Criterios para las Actividades Culturales.**

1. Las actividades culturales que podrán acogerse a estas ayudas entrarán en la siguiente tipología:

a) Actividades artísticas: Actuaciones musicales, Teatro, Cine, Danza, Exposiciones, Animación infantil.

b) Actividades socio-culturales: Charlas, Ciclos culturales, Festivales, Actividades literarias, Actividades de animación.

2. Criterios para otorgar las ayudas:

La calidad de la actividad propuesta, tanto en lo que se refiere al contenido de la actividad como en el procedimiento y medios empleados en su desarrollo. Que contribuya al estudio o difusión del patrimonio cultural. Que contribuya a cumplimentar la propuesta cultural global	Hasta 40 puntos
El número de personas a las que la actividad va destinada o nº previsto de asistentes.	Hasta 20 puntos
Lo innovadora que sea la actividad (que no sea llevada a cabo por ninguna otra entidad local, que tenga que ver con la investigación o aplicación de nuevas tecnologías que incorpora elementos novedosos)	Hasta 10 puntos
El que fomente la participación de personas de diversas edades	Hasta 10 puntos
Que fomente la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 10 puntos
El que fomente el conocimiento y la interrelación de diversas culturas	Hasta 5 puntos
Trayectoria de la asociación y actividades realizadas en los últimos 5 años	Hasta 5 puntos

Con motivo de la organización de jornadas de teatro amateur, el Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria cubrirá el déficit originado por la realización de esta actividad hasta un máximo de 1.300 euros.

#### **B) Criterios para actividades de promoción del uso del euskera.**

Se subvencionarán actividades que ayuden a aumentar el número de hablantes del euskera y a extender su uso funcional local en uno de estos campos: educación, mundo laboral, medios de comunicación, servicios y vida social, cultura, tiempo libre y entorno familiar.

Las actividades que tengan en cuenta los siguientes aspectos se valorarán de forma preferente:

Que la actividad propuesta tenga una calidad suficiente tanto en la actividad en sí como en el proceso de promoción, preparación etc.	Hasta 30 puntos
Que la actividad propuesta, por su diseño, facilite la participación, en general, así como las relaciones entre diferentes grupos de edad.	Hasta 25 puntos
Que la actividad sea novedosa en su contenido o planteamiento	Hasta 10 puntos
Que la actividad facilite la relación y el mutuo conocimiento entre las distintas realidades culturales de la localidad	Hasta 10 puntos
Que la actividad, además de promocionar el uso del euskera en un ámbito social determinado, suponga para las personas euskaldunes o que estén aprendiendo euskera una posibilidad de enriquecimiento de sus registros	Hasta 25 puntos



lingüísticos; esto es, de las diversas formas de hablar según contextos y necesidades comunicativas	
---	--

La ayuda concedida para paliar el déficit originado por la actividad de euskaldunización de adultos se otorgará a las entidades solicitantes radicadas en nuestra Ciudad que se encarguen de realizar esta actividad y ascenderá a un máximo del 50% de la cantidad destinada a este apartado. Se valorará el número de alumnos/as, la cantidad de grupos a los que se imparte clase, número de personal docente, infraestructura y material utilizado.

## **7.- RESOLUCIÓN**

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, atendiendo las propuestas de las Comisiones de Cultura y Festejos y la Comisión de Euskara.

La resolución de las solicitudes se colocará en el tablón municipal de anuncios, y se notificará individualmente por escrito a los beneficiarios.

Para calcular el valor que corresponde a un punto, se dividirá la cantidad total asignada a cada una de las ayudas, entre la suma total de puntos asignados al conjunto de las asociaciones.

Con la puntuación asignada a cada asociación y con el valor correspondiente al punto se calculará la cuantía estimada para cada asociación.

## **8. OBLIGACIONES**

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- c) Facilitar el cometido de los/as evaluadores.
- d) En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas se citará al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- e) El texto de la propaganda de las actividades figurará en castellano y en euskera. Para cumplir con este requisito se pone a disposición de los colectivos la ayuda del coordinador municipal del área correspondiente, así como la del técnico de euskera.
- f) En el caso de que las actividades subvencionadas reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse el hecho al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

## **9. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO**

Las personas beneficiarias de la subvención deberán justificar su aplicación para la finalidad para la cual le fue concedida, mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Declaración jurada de la persona representante de la asociación o entidad beneficiaria, en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- b) Facturas, que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser originales o fotocopias compulsadas por Secretaría del Ayuntamiento.
  - Contener el DNI o NIF de la entidad emisora y nombre y razón social de la misma.
  - Nº de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el período en el que se haya desarrollado la actividad.

- Descripción de la actividad.
- Justificantes que acrediten el abono de los gastos subvencionados (transferencias bancarias, recibís, o cualquier otro que acredite de forma fehaciente los pagos efectuados)

NO podrán justificarse los siguientes aspectos:

- No podrán justificarse como gastos las donaciones a terceros.
- Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades gastronómicas, salvo que se les aprecie un especial interés cultural.
- Quedan excluidos los viajes, salvo que se les aprecie un especial interés cultural.

La justificación de la aplicación de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2019. Cuando en las labores de comprobación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, indicándole las consecuencias de no hacerlo tal y como se establece en los párrafos siguientes.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe del presupuesto aceptado, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe que sea necesario justificar y el importe bien justificado.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que estime oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas para las finalidades para las cuales se han otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Estella-Lizarrarria podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación de aquellos créditos de los que sea titular activa la entidad beneficiaria y acreedora la administración.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cuales quiera administración, entidad o persona; si bien en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la suma de las subvenciones recibidas para la actividad en cuestión supere su coste, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la realización de la misma fuera de plazo o la justificación insuficiente de la misma, llevara aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

## **10. INCUMPLIMIENTOS**

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- 10.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
- a) La no justificación de las actividades aprobadas.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

10.3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que se observen.

## **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

11.1 La ayuda económica se repartirá en función a los puntos obtenidos por cada asociación.

11.2. En el caso de no asignar la totalidad de la subvención, revertirá al presupuesto municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, motivadamente, no repartir el total de la subvención.

## **12.- NORMATIVA**

Para la interpretación y aplicación de las presentes Bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.

Estella-Lizarra, 20 de mayo de 2019  
EL Alcalde